

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., octubre 22 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-01076-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegue el documento que dé cuenta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la parte pasiva (art. 422 del C. G. del P.), por cuanto no se aportó la letra de cambio referida en los anexos.
2. Aporte la cesión del contrato de arrendamiento y las notificaciones de la misma anunciados en el acápite de anexos. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del C. G. del P.
3. Adose el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante. Lo anterior de conformidad con el numeral 2° del artículo 84 del C. G. del P.
4. Complemente los hechos de la demanda, discriminando los incrementos de los que ha sido objeto el canon de arrendamiento, y el porcentaje legal aplicado para ello. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

AFR

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d310dd77c27c40461ad54a05a1a887050ebedb0fe19950eba82dadd3477071d6

Documento generado en 22/10/2021 09:42:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>